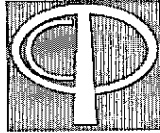




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Junio 01 de 2011

OFCTCP N° 0014/ 2011

Señores
SULICOR S. A.
Comercializador Cundinamarca
Diagonal 47 No. 77 B – 09, Interior 9-10
Ciudad.

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta....:	14 de Marzo de 2011
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP....:	SR – SOLICITUD ESCRITA
Temas.....:	Solicitud copia autenticada Concepto No. 009 de 02 de junio de 2006.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1314 de 2009, procede a dar respuesta al Derecho de Petición DE-061 -11 de marzo 11 de 2011

CONSULTA (TEXTUAL)

*"Solicito en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, de manera atenta se sirva expedir a mi costa, **fotocopia autenticada** del Concepto No. 009 de 2009 del 02 de junio de 2009, **Con constancia de su publicación.** (...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

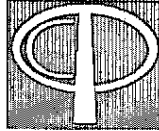
Dentro del propósito ya indicado las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. La presente se reduce a colaborar con el peticionario, aportando copia del concepto No. 009 del 02 de junio de 2009, expedido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, al amparo de la ley 43 de 1990.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia

Expediente
01-06-11



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

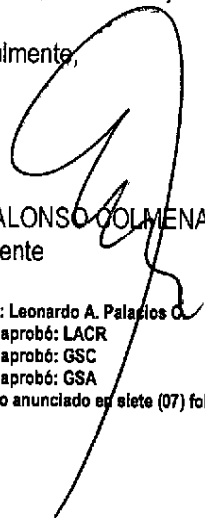
129

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la solicitud, indicando que, para hacerlo, este organismo se basó en la información solicitada por el peticionario y los efectos de este escrito y el propio concepto, aportado en virtud de la solicitud, son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios O.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA
Anexo: Lo anunciado en siete (07) folios